

No. SE/18/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIANO RIVERO CRUZ EN SU CARÁCTER DE ENLACE DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTUANDO COMO TESTIGO DE HONOR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

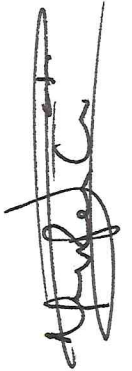
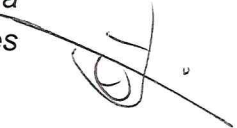
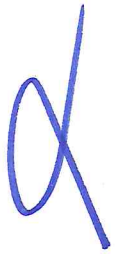
CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26, apartado A, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la “...la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo...”.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia,

No. SE/18/2022

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales”.*
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que *“Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.*
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”.*



No. SE/18/2022

6. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que **“EL CONEVAL”** podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL CONEVAL”**, a través de su representante, que:
 - I. 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continúa en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

No. SE/18/2022

- I. 2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I. 3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"**.
- I. 4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo, fue designado Secretario Ejecutivo de **"EL CONEVAL"**, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I. 5. El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **"EL CONEVAL"**; representar para todos los efectos legales a **"EL CONEVAL"** y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula **"EL CONEVAL"** y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **"EL CONEVAL"**.
- I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.
- I. 7. A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México.

No. SE/18/2022

II. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante:

II. 1. Que es un nivel de gobierno que sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 2 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago Pinotepa nacional, Oaxaca.

II. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y, el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca; el Presidente Municipal Constitucional de “EL MUNICIPIO” es su representante político y responsable directo de la Administración Pública Municipal, por lo que doctor Antonio Marbel Jiménez Meza, demuestra su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejalías, expedida por el Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, bajo el número IEEPCO-SE-RCEA-MR-129/2021 y con la credencial expedida por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con folio de registro 0139.

II. 3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Porfirio Díaz número 207, 3ª sur y 5ª sur, Colonia Centro, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, código postal 71600.

No. SE/18/2022

II. 4. Que para coordinar entre “LAS PARTES” la aplicación de los proyectos que surjan con motivo de este convenio, se auxilia de la persona Enlace de Bienestar de “EL MUNICIPIO”.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

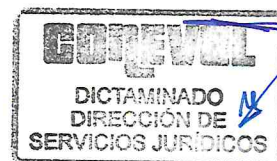
- III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5°, fracción XXI, del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL”; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de “EL CONEVAL”; así como lo dispuesto en el artículo 43 fracción LXI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y al análisis de la pobreza del “EL MUNICIPIO”.



No. SE/18/2022

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará **“EL MUNICIPIO”**, así como cualquier otra que **“LAS PARTES”** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”** se compromete a lo siguiente:

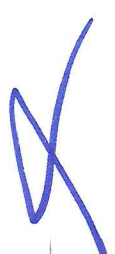
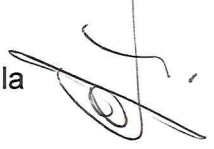
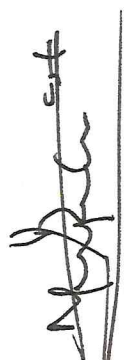
- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle **“EL MUNICIPIO”** para su política y programas de desarrollo social;
- II. Apoyar a **“EL MUNICIPIO”** en el impulso del monitoreo y evaluación de sus programas y políticas sociales, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL MUNICIPIO”** para impulsar el análisis de la pobreza, así como el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas;
- IV. Coordinar con **“EL MUNICIPIO”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a las personas servidoras públicas que participen en la ejecución de las actividades del mismo, y
- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

No. SE/18/2022

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

Para cumplir el objeto del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas;
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
- IV. Comunicar a “EL CONEVAL” el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica;
- V. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica, y
- VI. Compartir con “EL CONEVAL”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en “EL MUNICIPIO”, y resaltar los retos y logros alcanzados.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna: al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia

No. SE/18/2022

de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de éstas, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

Al ser “LAS PARTES” instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generará regalía alguna.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas

No. SE/18/2022

o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de éste, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2024; **“LAS PARTES”** tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de julio de 2022.



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social



JUNTOS, GENERANDO BIENESTAR
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
2022-2024

No. SE/18/2022

POR "EL CONEVAL"

DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"

DOCTOR ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO MARIANO RIVERO CRUZ
ENLACE DE BIENESTAR

TESTIGO DE HONOR

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación para "CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DEL ESTADO DE OAXACA" número SE/18/2022 de fecha 21 de julio de 2022, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

